

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

**DECRETO
(N° 41.860)**

Concejo Municipal

Visto: el proyecto de Decreto de la Concejala León, el cual expresa:

Que en el mes de Setiembre del corriente año se desarrollará en la ciudad de Rosario el Torneo Nacional de Natación, Organizado por Olimpiadas Especiales Argentina-Rosario; y

Considerando: Que la ciudad de Rosario será Sede del Torneo Nacional de Natación organizado por la Fundación Olimpiadas Especiales Argentina-Rosario la que posibilitara definir las plazas clasificatorias del Mundial que se desarrollará en Los Ángeles 2015, EE.UU.

Que la Fundación para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad Olimpiadas Especiales Rosario, nace como Sub programa de Olimpiadas Especiales Argentina en la ciudad de Rosario.

Que Special Olympics es una Institución de origen estadounidense creado en 1968 con el objetivo de promover la práctica habitual del deporte entre las personas con discapacidad intelectual. Dicho programa está presente en más de 180 países y regiones, agrupando casi cuatro millones de deportistas y un millón de voluntarios, además de miles de técnicos y simpatizantes en todo el mundo.

Que en esta ocasión, el Torneo Nacional de Natación le presenta una nueva posibilidad a Olimpiadas Especiales Argentina-Rosario para aumentar las oportunidades de competición a nivel Local, Provincial, Regional y Nacional.

Que en función a que los atletas del programa local de Olimpiadas Especiales Argentina, han participado en todos los niveles de competición, el Torneo Nacional de Natación, clasificatorio para los Juegos Mundiales de Verano Los Ángeles, genera el nuevo desafío de compromiso por parte de la Delegación de la ciudad de Rosario.

Que en esta oportunidad, deportistas de la ciudad de Rosario se harán presentes para competir y lograr plazas clasificatorias que le posibiliten representar a nuestro país ante el mundo en los Juegos Mundiales de Verano, Los Ángeles 2015.

Que Olimpiadas Especiales se basa en las siguientes creencias:

- Las personas con discapacidad intelectual pueden, con instrucción y estímulo apropiados, aprender, disfrutar y beneficiarse de la participación en deportes individuales y de equipo.

- El entrenamiento permanente es esencial para el desarrollo de las destrezas deportivas.

- La competición entre aquellas personas con igualdad de habilidades es la mejor manera de poner a prueba las mismas, midiendo el progreso y proporcionando incentivos para el crecimiento personal.

- Por medio del entrenamiento deportivo y la competición, las personas con discapacidad intelectual se benefician física, mental, social y espiritualmente; las familias se fortalecen; y la comunidad en general, a través de ambos, la participación y la observación, llegan a entender, respetar y aceptar a las personas con discapacidad intelectual en un ambiente de igualdad.

Que ser Sede del destacado evento, significa, a su vez, tener la posibilidad de promover un mayor conocimiento de la Ciudad de Rosario y el conocimiento de sus recursos, como así también, de exhibir algunos talentos deportivos locales.

Que conforme a la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655/74 y su Decreto Reglamentario N° 1042, en su artículo primero incisos a) y b) el Estado deberá atender al deporte en sus diversas manifestaciones considerando como objetivo fundamental la utilización del deporte como factor educativo coadyuvante a la formación integral del hombre, y como recurso para la recreación y esparcimiento de la población, como factor de salud físico y moral de la población.

Que en mismo sentido la provincia de Santa Fe ha sancionado la Ley N° 10.554 la cual hace adhesión en su artículo primero (1) a la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655/74.



Que la Ley Nacional 26.378 aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que dispone en su artículo 30: La participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte de las personas con discapacidad, estableciendo en su apartado 5: A fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para:

- a) Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles.
- b) Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados.
- c) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas.
- d) Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar.
- e) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y deportivas.

Que la Municipalidad de Rosario tiene entre sus deberes y obligaciones la formulación de diseños de políticas públicas vinculadas a las áreas deportivas y lúdicas deportivas, difundiendo y promoviendo estos derechos en el marco de todas las acciones y actividades deportivas en el ámbito de la ciudad de Rosario.

Es por todo lo expuesto que se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo 1º.- Declárese de Interés Municipal el *Torneo Nacional de Natación*, Organizado por *Olimpiadas Especiales Argentina-Rosario*, clasificatorio a Los Juegos Mundiales de Verano de Special Olympics Los Angeles 2015, EE.UU , que se realizará los días viernes 19, sábado 20 y domingo 21 de septiembre de 2014 en las instalaciones del Club Náutico Sportivo Avellaneda de la ciudad de Rosario, en el que participarán atletas de todo el país, por ser este Encuentro un ejemplo de esfuerzo, dedicación y tenacidad, y por su gran aporte a nuestra ciudad y al mundo en pos de la inclusión de personas con discapacidad en el ámbito deportivo.

Art. 2º.- Enviar atenta nota de estilo con fotocopia autenticada del presente Decreto a *Olimpiadas Especiales Argentina-Rosario* con la transcripción del artículo 4 de la Ordenanza N° 7.986/06, que establece: “El/los organizador/es de todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Municipal, deberá elevar al Concejo Municipal dentro de los noventa (90) días a posteriori de su realización, un documento que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y/o toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científicos y técnicos para el reconocimiento y resolución de distintas problemáticas de la ciudad de Rosario, y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión.

Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciudadanos rosarinos, el Concejo Municipal se hará cargo de su difusión a través del medio que crea conveniente. El informe presentado será reclamado por la Presidencia del Concejo Municipal y podrá ser publicado en la página web de la Municipalidad de Rosario. De no presentarse dentro de los 90 días el informe anteriormente mencionado, el Concejo automáticamente rechazará toda nueva solicitud para obtener la declaración de interés municipal de dicho evento”.

Art. 3º.- Encomiéndase poner en conocimiento de la entidad organizadora el artículo 7 de la Ordenanza N° 7.986/06 modificado por Ordenanza 8.559 que establece: “Cuando se otorgue el reconocimiento de “Interés Municipal” en los supuestos del artículo que antecede, los beneficiados por tal mención deberán otorgar un mínimo de 10 becas, o entradas, o acreditaciones, u otro tipo de habilitación de ingreso, sin importar el costo de la actividad al Concejo Municipal, quien



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

las entregará a Escuelas, Universidades, O.N.Gs. o Instituciones de bien público a través de la Comisión de Labor Parlamentaria. En el caso en que la mención sea entregada por una obra escrita o audiovisual, los beneficiarios deberán donar, a través de la Comisión de Labor Parlamentaria, como mínimo un ejemplar de la misma a bibliotecas Municipales de la ciudad de Rosario.”

Art. 4°.- Comuníquese a los homenajeados, a sus familiares, a Nuevas Olimpiadas Especiales Rosario, a Echesortu F.C – Deportes Adaptados, a Club Nueva Era, a todas las entidades que trabajan la problemática de la discapacidad, a la Dirección para la Inclusión de Personas con Discapacidad de la ciudad de Rosario.

Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 4 de Septiembre de 2014.

CM 67
REALIZÓ
ASD
Vº BT

[Handwritten signature]
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



[Handwritten signature]
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

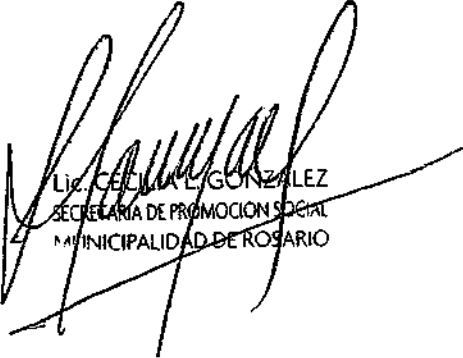
Expte. N° 215.779-P-2014 C.M.-

Expte. N° 32529-C-14

Fs. 04

Rosario, 12 de setiembre de 2014.-

CUMPLASE, comuníquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Liz. CECILIA L. GONZALEZ
SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario